

## ANEXO 6

## Módulo pactado 1999

Nivel salarial	Módulo pactado hora — Pesetas
4	748
5	777
6	810
7	844
8	871
9	903
10	952
11	999
12	1.072
13	1.165
14	1.266
15	1.366
16	1.564
17	1.764

**17409** RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) para 1999.

Visto el acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) para 1999 (código de Convenio número 9006652), que fue suscrito con fecha 30 de junio de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección del Instituto en representación del mismo y, de otra, por el Comité de Empresa en representación del colectivo laboral afectado al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX) SOBRE REVISIÓN SALARIAL CORRESPONDIENTE A 1999

Primero.—Revisar para 1999 las retribuciones del personal incrementándolas un 1,8 por 100, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999. Este incremento se hará de forma proporcional y se efectuará sobre los conceptos retributivos:

Salario base.  
Plus Convenio.  
Antigüedad.  
Ayuda de comida.  
Complementos de puesto.

Segundo.—La cantidad resultante del incremento del salario base y plus Convenio se aplicará todo como salario base.

Tercero.—Los trabajadores que tengan consolidada la categoría de Jefe Administrativo de segunda, Secretaria de Dirección, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del vigente Convenio Colec-

tivo, verán incrementadas sus retribuciones en el 1,8 por 100 establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 para los empleados públicos, sobre los conceptos retributivos establecidos en el punto primero del presente acuerdo. La cantidad que resulte del incremento del salario base y plus Convenio se aplicará todo como salario base.

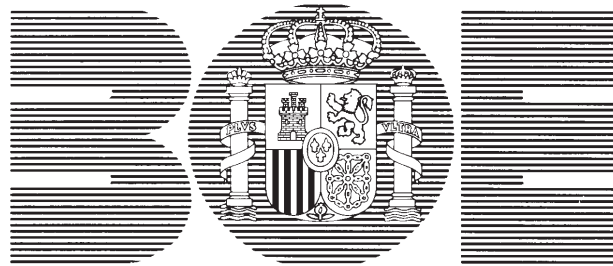
Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la tabla salarial para 1999, una vez obtenido el preceptivo informe favorable conjunto de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral y no funcionario.

Quinto.—La revisión salarial pactada en este acuerdo tendrá efectos desde el 1 de enero de 1999.

Sexto.—La tabla salarial para 1999 será la siguiente:

NR	Tabla salarial 1999	Salario base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Total — Pesetas
1	Jefe de Departamento 1. <sup>a</sup> .....	2.701.601	3.447.346	6.148.947
2	Jefe de Departamento 2. <sup>a</sup> .....	2.565.873	3.073.364	5.639.237
3	Jefe de Departamento 3. <sup>a</sup> .....	2.430.638	2.700.740	5.131.378
4	Jefe de Sector 1. <sup>a</sup> .....	2.322.231	2.402.036	4.724.267
5	Jefe de Sector 2. <sup>a</sup> .....	2.159.681	1.954.148	4.113.829
6	Jefe de Sector 3. <sup>a</sup> .....	2.051.305	1.655.528	3.706.833
7	Jefe de Sector 4. <sup>a</sup> .....	1.970.015	1.431.542	3.401.557
8	Jefe Administrativo 1. <sup>a</sup> .....	1.763.234	1.129.548	2.892.782
9	Secretaria de alto cargo N.1 .....	1.617.649	868.098	2.485.747
11	Secretaria de alto cargo N.2 .....	1.468.154	712.278	2.180.432
11	Secretaria de directivo N.1 .....	1.468.154	712.278	2.180.432
12	Secretaria de directivo N.2 .....	1.352.760	522.452	1.875.212
	Secretaria de Director .....	1.644.746	942.760	2.587.506
9	Jefe Administrativo 2. <sup>a</sup> .....	1.617.649	868.098	2.485.747
11	Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativo .....	1.468.154	712.278	2.180.432
12	Oficial 2. <sup>a</sup> Administrativo .....	1.352.759	522.452	1.875.211
13	Auxiliar administrativo .....	1.177.738	494.018	1.671.756
1	Jefe de Departamento de Inform. N.1.	2.701.601	3.447.346	6.148.947
2	Jefe de Departamento de Inform. N.2.	2.565.873	3.073.364	5.639.237
3	Jefe de Departamento de Inform. N.3.	2.430.638	2.700.740	5.131.378
4	Analista N.1 .....	2.322.231	2.402.036	4.724.267
5	Analista N.2 .....	2.159.681	1.954.148	4.113.829
4	Técnico de Sistemas .....	2.322.231	2.402.036	4.724.267
5	Técnico de Comunicaciones .....	2.159.681	1.954.148	4.113.829
6	Analista-Prog. N.1 .....	2.051.305	1.655.528	3.706.833
7	Analista-Prog. N.2 .....	1.970.015	1.431.542	3.401.557
6	Analista Sist. Ofim. N.1 .....	2.051.305	1.655.528	3.706.833
7	Analista Sist. Ofim. N.2 .....	1.970.015	1.431.542	3.401.557
8	Jefe de Sala N.1 .....	1.763.234	1.129.548	2.892.782
9	Jefe de Sala N.2 .....	1.617.649	868.098	2.485.747
11	Operador N.1 .....	1.468.154	712.278	2.180.432
12	Operador N.2 .....	1.352.760	522.452	1.875.212
8	Jefe de Mantenimiento .....	1.763.234	1.129.548	2.892.782
9	Encargado T. Auxiliar .....	1.617.649	868.098	2.485.747
10	Conductor .....	1.420.864	861.364	2.282.228
11	Especialista de Oficio .....	1.468.154	712.278	2.180.432
12	Oficial de Mantenimiento .....	1.352.760	522.452	1.875.212
12	Transportista .....	1.352.760	522.452	1.875.212
13	Telefonista .....	1.177.738	494.018	1.671.756
13	Mozo .....	1.177.738	494.018	1.671.756
13	Motorista .....	1.177.738	494.018	1.671.756
13	Operador de Reprografía .....	1.177.738	494.018	1.671.756
	Complementos de puesto		Otros complementos	
	Secretaria .....	406.304		
	Transportista .....	406.304	Ayuda comida ..	744 *
	Conductor .....	322.727	Antigüedad ...	45.002
	Motorista .....	222.681		

\* Por día efectivamente trabajado en jornada discontinua siempre que el gasto de la comida no sea asumido por el ICEX por cualquier circunstancia.



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIX

K

JUEVES 12 DE AGOSTO DE 1999

K

NÚMERO 192

FASCÍCULO SEGUNDO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**17410** *ORDEN de 28 de julio de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo en el sector espacial dentro del Plan Tecnológico Espacial (1999–2003) y la convocatoria para las solicitudes de las ayudas en forma de anticipos reembolsables para el año 1999.*

El Plan Tecnológico Espacial (PTE) tiene por objeto promover más eficazmente las actuaciones nacionales de I + D en este sector de importancia estratégica para favorecer la competitividad, innovación e internacionalización de la industria espacial española y, por consiguiente, su progresiva integración en consorcios multinacionales que le permita abordar conjuntamente nuevas oportunidades de negocio. El desarrollo de este Plan se extiende desde el presente ejercicio de 1999 al ejercicio del 2003.

